



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 110013335012-2020-00155-00
DEMANDANTE: LUIS OSWALDO FLOREZ MONROY
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA

**ACTA N° 131-2022
AUDIENCIA PROCESO EJECUTIVO**

En Bogotá D.C., el siete (07) de junio de 2022, a las 2:30 pm, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria ad hoc constituyó audiencia pública virtual en la plataforma lifesize, con la asistencia de los siguientes:

1. INTERVINIENTES

La parte demandante: apoderada **RUBY YANIRA ROJAS GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.331.893 y T. P 120.346 del C.S. de la J.

La parte demandada: apoderada **NORMA SOLEDAD SILVA HERNÁNDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.321.380 y T. P. 60.528 del C.S. de la J., se le reconoce personería para actuar de conformidad con los poderes aportados previo al inicio de la audiencia.

Se deja constancia que previo al inicio de la audiencia se consultaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados, sin que se encontrara impedimento alguno para actuar.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Con memorial allegado el día de hoy, la parte demandada solicita la terminación de proceso por pago, debido a que mediante la Resolución 2771 de fecha 04 de mayo de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional reconoció a favor del ejecutante la suma de \$40.904.454.61, y los consignó a favor de su apoderada, la doctora RUBY YANIRA ROJAS GONZALEZ, en la cuenta No. 451500073023 del Banco Davivienda

AJLR

La apoderada de la demandante confirma consignación, aclarando que dicho valor corresponde a un abono de la obligación y no a su pago total.

La apoderada de la parte demandada señala que la liquidación realizada corresponde a la normatividad aplicable, por tanto solicita que la parte demandante aporte liquidación con el fin de cotejar la misma con los liquidadores del Ministerio

En este sentido, el despacho advierte que se hace necesario analizar la resolución allegada con su respectiva liquidación, para determinar la procedencia de la terminación por pago.

Decreto de Prueba

Parte actora

Se requiere a la parte demandante para que solicite:

- *Certificado de pagos realizados por a la demandada desde mayo de 2008 a la fecha, con el fin de verificar los extremos reales del retroactivo aquí perseguido. Para el efecto deberá adjuntar con la petición la presente acta. El Despacho no expide oficios*
- *constancia de la consignación correspondiente al pago de la suma de \$40.904.454.61.*

A la entidad se le concede el termino 10 días para que aporte la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte.

- *Aportar la liquidación correspondiente donde se evidencie las diferencias referidas en la audiencia.*

Se le concede el termino 10 días para que aporte la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte.

*Para el efecto, se reprograma la presente diligencia para el viernes **01 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.***

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹

Se da por terminada la presente audiencia.

Asistió como secretaria Ad Hoc: Angie Julieth Lozano Ramirez

¹ <https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/8c5e76ce-9c84-4757-8639-6eb12a8e922d?vcpubtoken=54566329-ab35-4d8d-aed0-b1afc9afa421>
AJLR

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f9b22fd73b163263feada340ea2087c2ff01e3fc70973afcc11a136a4ad74e**

Documento generado en 10/06/2022 07:15:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>